



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Orden núm. 155.—*Dictando normas para efectuar las subastas de mercancías retenidas en las estaciones de ferrocarriles.*

Administración Provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Circular.*

Hesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.*

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Delegación provincial de Industria.—*Pesas y medidas.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de requerimiento.

Junta de Defensa Nacional

ORDEN

Del 15 de Septiembre de 1936

155

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones, que por su calidad puedan deteriorarse, aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que a costa de los remitentes se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro, deberán ser presididas por un representante de la Autoridad militar, quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de independencia absoluta para retirar las mercancías que estime utilizables a las necesidades militares, a cuyo efecto, antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencia de las zonas a que correspondan las estaciones, relación de las mercancías disponibles, autorizándose la subasta de aquéllas que no se consideren utilizables.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Patente de automóviles

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a una orden de la Superioridad al confeccionar los padrones de patente nacional de automóviles para el próximo año de 1937, en vez de hacerlo por duplicado, se confeccionarán

por triplicado pero sin reintegrar el tercer ejemplar.

León, 21 de Septiembre de 1936.—
El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Relación de los Ayuntamientos donde no se ha podido realizar la cobranza de las contribuciones en período voluntario correspondientes al tercer trimestre del año actual.

AYUNTAMIENTOS

Benuza.
Castrillo de Cabrera.
Encinedo.
Iguieña.
Páramo del Sil.
Maraña.
Oseja de Sajambre.
Posada de Valdeón.
Reyero.
Arganza.
Barjas.
Berlanga.
Candín.
Fabero.
Oencia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Sancedo.

Sobrado.
Valle de Finolledo.
Vega de Espinareda.
La Pola.
La Robla.
Cármenes.
Rodiezmo.
Valdelugeros.
Valdepiélagos.
Valdeteja.
Vegacervera.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del Decreto núm. 62 de la Junta de Defensa Nacional.

León, 21 de Septiembre de 1936.—
El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Batidos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso	Murias	Villablino	Bovina	1	0	0	0	1
Fiebre O.	Idem	Idem	Caprina	3	0	0	0	3
C. Bacteridiano	Astorga	San Justo de la Vega	Bovina	12	2	0	14	0
Idem	Idem	Quintana del Castillo (Villameca)	"	0	3	0	3	0
C. Sintomático	Ponferrada	Encinedo (La Bañeza)	"	0	12	0	12	0
Mal rojo	León	Gradefes (Valdeaiso)	Porcina	0	8	0	8	0
Idem	La Bañeza	Destriana	"	0	77	17	58	2
Rabia	León	Garrafe	Canina	0	1	0	1	0
Sarna	Riaño	Valderrueda	Caprina	25	0	0	0	25

León, 18 de Septiembre de 1936.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEON

MES DE AGOSTO

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
San Justo Vega	Bovina	75	C. Bacteridiano	Bayer	Bueno
TOTALES					
C. Bacteridiano		75			

León, 18 de Septiembre de 1936.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Pesas y medidas

La comprobación periódica de pesas y medidas e instrumentos de pesar, tendrá lugar en los Ayuntamientos siguientes, en los días y horas que a continuación se expresan:

- Quintana del Castillo, el 6 de Octubre, a las 10.
 Brazuelo, el 7 de id., a las 10.
 Villagatón (en Brañuelas), el 7 de idem, a las 14.
 Rabanal del Camino, el 8 de idem, a las 10.
 Lucillo, el 8 de id., a las 14.
 Luyego, el 9 de id., a las 10.
 Castrillo de Valduerna, el 10 de idem, a las 10.
 Destriana, el 10 de id., a las 14.
 Castrocontrigo, el 13 de id., a las 10.
 Encinedo, el 14 de id., a las 10.
 Castrillo de Cabrera (en Nogar), el 14 de id., a las 14.
 Truchas, el 14 id., a las 16.
 Quintana y Congosto, el 15 de id., a las 10.
 Villamontán, el 15 de id., a las 14.
 Palacios de Valdueza, el 16 de id., a las 10.
 Santa María de la Isla, el 16 de id., a las 15.
 Riego de la Vega, el 17 de id., a las 10.
 Soto de la Vega, el 17 de id., a las 14.
 San Cristóbal de la Polantera, el 19 de id., a las 10.
 Castroalbón, el 20 de id., a las 10.
 San Esteban de Nogales, el 20 de idem, a las 14.
 Santa Elena de Jamuz, el 21 de id., a las 10.
 Quintana del Marco, el 21 de id., a las 14.
 Alija de los Melones, el 22 de idem, a las 10.
 Roperuelos del Páramo, el 23 de idem, a las 10.
 Pozuelo del Páramo, el 23 de idem, a las 14.
 San Adrián del Valle, el 24 de id., a las 10.
 Cebrones del Río, el 24 de id., a las 14.
 La Antigua, el 26 de id., a las 10.
 Laguna de Negrillos, el 26 de idem, a la 14.
 Zotes del Páramo, el 27 de id., a las 10.

Pobladura de Pelayo García, el 27 de idem, a las 14.

Laguna Dalga, el 28 de id., a las 10.
 Santa María del Páramo, el 28 de idem, a las 10.

Bercianos del Páramo, el 29 de idem, a las 10.

San Pedro Bercianos, el 29 de id., a las 14.

Bustillo del Páramo, el 30 de idem, a las 10.

Urdiales del Páramo, el 30 de id., a las 14.

Regueras de Arriba, el 31 de idem, a las 10.

Villazala, el 31 de id., a las 14.

Valdefuentes, el 2 de Noviembre, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que ésta a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 19 de Septiembre de 1936.—El Ingenio jefe, Antonio Martín Santos, Rubricado.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

La Corporación municipal que presido, en sesión del día 19 de Septiembre de 1936, entre otros particulares acordó lo siguiente: El señor Alcalde dió cuenta del expediente instruido al Secretario D. Paulino Nieto Virorta, y no habiéndose presentado éste a contestar a los cargos que en el mismo se le hacen, esta Corporación, por unanimidad, acuerda destituirle del cargo de Secretario de este Ayuntamiento por abandono del mismo y faltas cometidas en la oficina municipal.

Lo que se hace saber al interesado para que surta sus efectos.

Bustillo del Páramo, a 19 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Taciano Sutil.

Ayuntamiento de Cacabelos

Por la presente, se cita y emplaza a D. José Santiago Fernández González, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, en ignorado paradero, para que comparezca en esta Alcaldía ante el Concejal Instructor D. Angel Fernández López, al objeto de deponer en el expediente que se le instruye por abandono de servi-

cio, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez a las doce.

De no presentarse en dicho plazo, se entenderá que renuncia a los derechos que la Ley le concede para ser oído y formular los descargos que estime procedentes.

Cacabelos, 16 de Septiembre de 1936.—El Concejal Instructor, Angel Fernández. — V.º B.º: El Alcalde, M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Carucedo

Formado por las respectivas Comisiones evaluatorias el reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que dentro del indicado plazo y tres más, pueda ser examinado por las personas que les interese y promover las reclamaciones que consideren justas contra las utilidades estimadas por dichas Comisiones. Se hace constar que el referido reparto estará a disposición del público en la referida Secretaría desde las diez a la una de la mañana y de tres a siete de la tarde, se hace asimismo constar que las reclamaciones han de ser acompañadas de aquellos documentos que para este caso determina el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal, pues de no ser así no serán admisibles.

Carucedo, a 19 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ricardo Bello.

Ayuntamiento de Las Omañas

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal.

Las Omañas, 15 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Cuenllo.

Ayuntamiento de Villafer

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año en curso,

queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villafra, 15 de Septiembre de 1936.
—El Alcalde, Antonino Pastor.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado por la Junta general el repartimiento general de utilidades, que ha de cubrir atenciones del presupuesto municipal del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formularse las observaciones o reclamaciones que se consideren justas, fundadas en hechos concretos y determinados y acompañadas de las correspondientes pruebas.

* * *

A los mismos efectos, y por igual plazo quedan también expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos y el repartimiento por arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas formado por la Comisión respectiva, que han de cubrir asimismo atenciones de dicho presupuesto; advirtiéndose que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota que tienen asignada por arbitrios de carnes y bebidas en el mencionado reparto lo manifestarán por escrito a este Ayuntamiento durante el plazo de exposición al público para eliminarles del mismo y declararles sujetos a la fiscalización administrativa en la forma que determinan las Ordenanzas, considerando conformes con tales cuotas a los contribuyentes que no reclamen, a los que se exigirá el pago de las mismas en la forma que determine la Corporación municipal.

Villaquilambre, 18 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Lucas Méndez.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño
Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal accidental de primera instancia de Riaño y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo a Félix Alonso Lozano, de treinta y seis años de edad, casado,

natural de Los Llanos de Valde-
Secretario del Juzgado municipal de Sabero, en este partido; a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente que se le sigue por abandono del cargo, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riaño, 16 de Septiembre de 1936.—
Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la citada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, a nombre de D. Emil Villanueva Valcarce, de Villar de los Barrios, contra D.ª Teresa Villanueva Valcarce, vecina de Villamartín, sobre que se declarase que el molino descrito en el hecho primero de la demanda, es indivisible y se concediese al actor el derecho que le asiste para que sea vendido, se acordó sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebalada del veinticinco por ciento de la tasación, el molino de referencia, cuya subasta tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, a hora de las doce en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de ella, y como el molino de referencia aparece gravado con una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para garantizar un préstamo de veinte mil pesetas, con otras fincas, según escritura de 21 de Julio de 1927, otorgada en esta villa ante el Notario D. Gabriel Crespo, respondiendo dicha mitad de molino de dos mil setecientas cincuenta pesetas de capital y cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos para gastos y costas; se previene que la carga continuará subsistente, entendiéndose que el rema-

pta y queda subrogada en las responsabilidades de la misma, siendo el inmueble que se vende el siguiente, radicante en Villamartín (Carracedelo).

Un molino harinero, proindiviso entre demandante y demandada, con cuadra y un prado unido, formando todo ello una sola finca de ochenta y siete áreas y veinte centiáreas, al sitio llamado del Bolón Pequeño; linda al Este, de Felipe Villanueva, camino servidumbre y Paulo Sánchez; Sur, camino público; Oeste de Santiago y Ramón García, y al Norte, de Felipe Villanueva.

Se halla inscrita esta finca en el libro veintisiete de Carracedelo, folios 204 al 218. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a 15 de Septiembre de mil noventa y seis.—Dimas Pérez Casal, Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 486.—36,00 ptas.



Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro y Martínez, Juez municipal de Astorga.

Por la presente ruego y requiero a las autoridades y agentes de la Policía judicial, que caso de ser habido el penado Sebastián Vicente Caballero, cuyo último paradero lo tuvo en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, procedan a su detención, a disposición de este Juzgado, a fin de ser reducido en arresto en la prisión de este partido, para que sufra el de quince días que le fué impuesto en el juicio de faltas núm. 18 de 1936, por hurto.

Dado en Astorga, a 18 de Septiembre de 1936.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Antonio Bataller y José Ibáñez Carrillo, cuyo último domicilio lo tuvieron en Valencia, empleados de la Agencia publicidad «Ibis» y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de quince días, se personen ante este Juzgado municipal a fin de ser reclusos en arresto para que sufran el de quince días que les fué impuesta en el juicio de faltas, seguido por estafa, con el número 57 de 1936.

Astorga, 18 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Santos Martínez.

Imp. de la Diputación provincial